ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FERROVIARIAS PRIVADAS" (AEFP)

Siendo las 11:00 horas del día 19 de septiembre de 2017, se reúnen en Madrid, calle D. Ramón de la Cruz nº 1 Madrid 28001, los miembros de la "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FERROVIARIAS PRIVADAS" (AEFP) (la "**Asociación**") que más adelante se dirán, previamente convocados por el Presidente de la Asociación por comunicación individual enviada el día 30 de agosto de 2017 a cada uno de los asociados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de los Estatutos Sociales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FERROVIARIAS PRIVADAS" (AEFP)

Por la presente se convoca a los Asociados de la "Asociación de Empresas Ferroviarias Privadas" a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Madrid, en la calle D. Ramón de la Cruz nº 1, Madrid 28001 para su celebración en primera convocatoria, el próximo día **19 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas**, y si procediera, por no existir quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día **20 de septiembre de 2017, a la misma hora** y en el mismo lugar, para tratar los puntos señalados en el siguiente:

*"**ORDEN DEL DÍA***

Primero.- *Traslado del domicilio social y, en su caso, modificación del artículo 3 de los estatutos sociales.*

Segundo.- *Ampliación del objeto social y, en su caso, modificación de los artículos 1 y 20 de los estatutos sociales.*

Tercero.- *Lectura, redacción y, en su caso, aprobación del acta.*

Derecho de información

Se informa de que cualquier Asociado podrá examinar en el domicilio social de la Asociación el texto íntegro de la modificación de estatutos propuesta o solicitar su envío por correo electrónico.

Derecho de representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23. c) de los Estatutos Sociales, los Asociados podrán participar en la Asamblea General con voz y voto a través de su portavoz.

En Madrid, a 19 de septiembre.

Don Pedro Coca Castaño, Presidente de la Junta Directiva."

Actúa de Presidente Don Pedro Coca Castaño y como Secretario Don Juan Diego Pedrero, quienes ocupan respectivamente dichos cargos en la Junta Directiva de la Asociación, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.

Abierta la sesión, a continuación, se forma la preceptiva lista de asistentes, firmando todos ellos junto a su nombre y de la cual resulta la concurrencia de asociados, de los cuales * asisten personalmente y * debidamente representados, y que constituyen la mayoría necesaria para válida celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales:

Asociado	***Firma***
Acciona Rail Services, S.A., representada por D. Juan Ángel Mairal	
Tracción Rail, S.A., representada por D. Juan Baleato	
Continental Rail, S.A., representada por D. Mario Buñuel	
COMSA Rail Transport, S.A., representada por D. Ignacio Barrenechea	
Logitren Ferroviaria, S.A., representada por D. Pedro Coca	
Ferrovial Railway, S.A., representada por D. Rodrigo Jimenez	
Transitia Rail, S.A., representada por D. Alberto Almirante	
Takargo Rail SA representada por COMSA Rail Transport, S.A.	

TRAMESA representada por
D. Jesús Calvo

A la vista del quórum de asistencia, el Presidente declara válidamente constituida la Asamblea General para la adopción de los acuerdos que constituyen el Orden del día de la convocatoria y abierta la sesión, los reunidos proceden a deliberar y decidir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- **Traslado del domicilio social y, en su caso, modificación del artículo 3 de los estatutos sociales.**

El Presidente de la Junta Directiva e informa a los Señores Asistentes de la conveniencia de trasladar el domicilio social dentro del término municipal de Madrid a la calle Mario Roso de Luna, número 29, donde la Asociación tiene a su disposición unas instalaciones.

Los asistentes toman conocimiento de la propuesta del traslado de domicilio y lo someten a votación, acordando, por unanimidad fijar como el nuevo domicilio social en Madrid, calle Mario Roso de Luna, número 29, (28022).

En consecuencia, los señores asistentes, por unanimidad acuerdan modificar la redacción del artículo 3º de los estatutos sociales cuyo tenor literal, con derogación expresa de su actual redacción, pasa a ser la siguiente:

> *"**ARTÍCULO 3.-***
>
> *La Asociación establece su domicilio social en Madrid, calle Mario Roso de Luna, número 29, (28022) y su ámbito territorial será nacional, es decir, sus miembros serán personas jurídicas constituidas al amparo de la legislación española que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 de los presentes estatutos tengan su sede en España y Portugal.*

Segundo.- **Ampliación del objeto social y, en su caso, modificación de los artículos 1 y 20 de los estatutos sociales.**

El Presidente de la Junta Directiva toma la palabra e informa a los Señores asistentes de la conveniencia de incorporar, como nuevos miembros de la asociación, a (i) las empresas que prestan servicios complementarios y auxiliares a las empresas ferroviarias de transporte de personas y mercancías y a otros candidatos habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario; y (ii) las empresas que sean titulares o gestoras de infraestructuras ferroviarias de transporte de personas y mercancías, públicas o privadas.

Para implementar dicha propuesta sería necesario llevar a cabo una modificación de los artículos 1º y 20º de los estatutos sociales relativos al objeto social de la Asociación y a los requisitos necesarios para ser miembro de la misma.

Se presenta a los asistentes la propuesta de la nueva redacción de los artículos estatutarios que serían objeto de la modificación, para su revisión, debate y visto bueno (el objeto de la modificación se resalta subrayado:

> *"**Artículo 1.**- Con la denominación "ASOCIACION DE EMPRESAS FERROVIARIAS PRIVADAS", que agrupa a las siguientes entidades, con capital mayoritariamente privado: (i) las empresas ferroviarias de transporte de personas o mercancías, los candidatos habilitados para solicitar capacidad ferroviaria y aquellas empresas que hayan manifestado formalmente su intención de solicitar los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes para tal fin; (ii) las empresas que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario prestan servicios complementarios y auxiliares a las empresas ferroviarias de transporte de personas y mercancías y a otros candidatos habilitados; y (iii) las empresas que sean titulares o gestoras de infraestructuras ferroviarias de transporte de personas y mercancías, públicas o privadas.*
>
> *La citada Asociación carece de ánimo de lucro, y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar."*
>
> *"**Artículo 20.**-Podrá pertenecer a la Asociación toda persona jurídica constituida al amparo de la legislación española que tenga más de un 50% de su capital en manos privadas y que sea (i) una empresas ferroviaria de transporte de personas o mercancías, un candidato habilitado para solicitar capacidad ferroviaria y aquellas empresas que hayan manifestado formalmente su intención de solicitar los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes para tal fin, conforme a lo previsto en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario ("**Ley**") y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario ("**Reglamento**") en su versión consolidad; (ii) las empresas que de conformidad con lo previsto en la Ley prestan servicios complementarios y auxiliares a las empresas ferroviarias de transporte de personas y mercancías y a otros candidatos habilitados; y (iii) las empresas que sean titulares o gestoras de infraestructuras ferroviarias de transporte de personas y mercancías, públicas o privadas.*
>
> *Para solicitar la condición de asociado deberán hacerlo mediante el correspondiente boletín de inscripción, en el que harán constar: nombre y apellidos o razón social o nombre comercial; población de su residencia, y domicilio.*
>
> *Aparte de los requisitos anteriormente expuestos, para pertenecer a la Asociación se requerirá ser admitido según sus estatutos.*
>
> *La condición de socio lleva aparejada la aceptación de los estatutos de la Asociación y cuantas obligaciones y derechos se hayan contraído hasta la fecha de su incorporación."*

Los asistentes toman conocimiento de las propuestas planteadas y, por turnos, proceden a debatir y opinar respecto de las mismas, sin que ninguno de ellos haga constar en acta el contenido de sus intervenciones.

Concluido el debate, se somete a votación la ampliación del objeto social y la nueva redacción de los artículo 1º y 20º de los estatutos sociales, que se aprueba por mayoría de seis votos a favor frente a tres en contra.

Tercero.- **<u>Lectura, redacción y, en su caso, aprobación del acta.</u>**

Redactada y leída el Acta de esta reunión al final de la misma, los asistentes la aprueban por unanimidad, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión.

VºBº DEL PRESIDENTE
D. Pedro Coca Castaño

EL SECRETARIO
D. Juan Diego Pedrero